RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0516 DE 2026
(30 de marzo)

Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección de Concurso de Méritos No. CM-CNE-001-2026, para: "***Contratar un sistema de auditoría externa que garantice el adecuado control interno en el manejo de los ingresos y gastos de las campañas presidenciales en la vigencia 2026. Asimismo, realizar una auditoría externa con cobertura nacional para la vigilancia y control del uso dado por las organizaciones políticas a los recursos estatales destinados a la financiación de su funcionamiento, el ejercicio de la oposición por parte de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, y la reposición de gastos de las campañas electorales pagados durante la vigencia 2025, de conformidad con la normativa vigente*.**"**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de las facultades legales conferidas en el Decreto 2085 de 2019 y Resolución 0957 de 2023,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral – CNE-, es un organismo autónomo e independiente, que promueve la sostenibilidad democrática, a través del diseño e implementación de mecanismos eficientes y oportunos de vigilancia, inspección y control de la actividad electoral en Colombia y de la protección de los derechos de los actores electorales.

Que el artículo 265 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009 establece que el Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa.

Que, el Consejo Nacional Electoral – CNE mediante convocatoria pública dio inicio al proceso de Concurso de Méritos **CM-CNE-001-2026**, cuyo objeto consiste en: "*Contratar un sistema de auditoría externa que garantice el adecuado control interno en el manejo de los ingresos y gastos de las campañas presidenciales en la vigencia 2026. Asimismo, realizar una auditoría externa con cobertura nacional para la vigilancia y control del uso dado por las organizaciones políticas a los recursos estatales destinados a la financiación de su funcionamiento, el ejercicio de la oposición por parte de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, y la reposición de gastos de las campañas electorales pagados durante la vigencia 2025, de conformidad con la normativa vigente."*

Que, el Consejo Nacional Electoral de conformidad con lo estipulado en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, el día **20 de febrero de 2026**, mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, publicó el aviso de convocatoria, estudios previos, análisis del sector, proyecto de pliego de condiciones y los demás anexos que hacen parte del proceso en la modalidad de Concurso de Méritos No. **CM-CNE-001-2026.**

La documentación referida se puede consultar en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10055521&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que, el Consejo Nacional Electoral cuenta con un presupuesto oficial para atender la ejecución del objeto de la presente contratación por la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 4.477.921.627)** valor que incluye todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera:

Para la auditoría externa contemplada en el artículo 10º de la Resolución 3569 del 2023, será de hasta el 1% del valor deducido a título de Sistema de Auditoría Externa de los recursos pagados por concepto de funcionamiento de las organizaciones políticas y reposición de gastos de campaña durante la vigencia 2025 correspondiente a **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.675.154.886).**

Así mismo, la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.802.766.741)** corresponden a la vigilancia del uso dado a los recursos estatales y privados destinados a la financiación de las campañas electorales de los candidatos debidamente inscritos a la Presidencia de la República en los comicios a realizarse el 31 de mayo del 2026, y las que se llegaren a realizar en caso de segunda vuelta.

Que, el presente proceso de selección se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad No. **5126 del dos (02) de marzo de 2026**, expedido por la Dirección de Gestión Corporativa – Gestión Financiera y Presupuestal- del Consejo Nacional Electoral.

Que, como se señaló en los estudios y documentos previos, la modalidad de selección para la celebración del contrato corresponde a un proceso de Concurso de Méritos, de acuerdo con lo previsto por el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que en aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y en consideración a la cuantía del proceso de selección, junto con el proyecto de pliego de condiciones, NO se convocó a MiPymes.

Que, dentro del término de publicidad de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección, las cuales se atendieron a través de documento de respuestas debidamente publicado en Sistema Electrónico de la plataforma de Contratación Pública – SECOP II.

Que la Entidad, el día cinco (05) de marzo de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, dio apertura al proceso CM-CNE-001-2026, mediante la Resolución **No. 0364** de 2026.

Que, una vez publicado el Pliego de Condiciones Definitivo dentro del término establecido, se presentaron observaciones al mismo, y las respuestas emitidas por la Entidad se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, el día once (11) de marzo de 2026.

Que, el once (11) de marzo de 2026 el CNE publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, la adenda 01 dentro del proceso CM-CNE-001-2026, modificando los numerales 4.4.1. EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE, 4.4.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, ARTÍCULO 32 DE LA LEY 2069 DE 2020, MODIFICADO POR ARTÍCULO 21 DE LA LEY 2479 DE 2025, 4.4.4 EXPERIENCIA PARA EL CRITERIO

DIFERENCIAL PARA MIPYMES, 4.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA, 4.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL y el numeral 4.2.21 ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES PERSONA JURÍDICA.

Que, en aras de garantizar los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia, y en consideración del interés general, el doce (12) de marzo de 2026, el CNE publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, la adenda 02 dentro del proceso CM-CNE-001-2026, ajustando el cronograma del proceso.

Que, concluido el día y la hora prevista como plazo establecido en el cronograma para la presentación de propuestas, es decir, el día dieciséis (16) de marzo de 2026, se publicó el informe de presentación de propuestas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, presentándose un total de tres (03) proponentes, tal y como consta en el expediente digital que reposa en la plataforma SECOP II, así:

No.	PROPONENTE
1	JAHV MCGREGOR S.A.S.
2	KRESTON COLOMBIA
3	CONSORCIO PBS 2026

Que, el día dieciocho (18) de marzo de 2026 el CNE publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, la adenda 03 dentro del proceso CM-CNE-001-2026, lo anterior debido a la complejidad de evaluación de las ofertas y en cumplimiento a los principios de planeación, transparencia y debido proceso, por lo que la entidad ajustó el cronograma del proceso.

Que, una vez efectuadas las correspondientes verificaciones de los documentos de las propuestas, el Comité Evaluador elaboró el Informe de Verificación Jurídica, técnica y Financiera, preliminar de las propuestas presentadas, el cual fue publicado el día 20 de marzo de 2026, con el siguiente resultado:

OFERTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	RESULTADO
1	JAHV MCGREGOR S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	KRESTON COLOMBIA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
3	CONSORCIO PBS 2026	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se les concedió a los proponentes el término de tres (3) días hábiles para revisar la evaluación publicada y presentar observaciones a la misma, así como para subsanar la falta de documentos o requisitos habilitantes, con sujeción a lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, siendo su plazo hasta el día 26 de marzo de 2026.

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar los proponentes presentaron observaciones y/o subsanaciones adjuntado documentos jurídicos y técnicos los cuales fueron analizados por el Comité Evaluador.

Que, el veintisiete (27) de marzo de 2026 el CNE publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, la adenda 04 dentro del proceso CM-CNE-001-2026, modificando parcialmente el cronograma establecido en el proceso en atención al volumen de observaciones y subsanaciones recibidas dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar y en consideración al análisis que debía adelantar la entidad de las mismas, en el sentido de modificar el cronograma del presente proceso.

En este sentido, el día treinta (30) de marzo de 2026 fecha prevista para la publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratorio desierto, el CNE publicó Informe de Evaluación Definitivo con el siguiente resultado:

OFERTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	RESULTADO
1	JAHV MCGREGOR S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	KRESTON COLOMBIA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
3	CONSORCIO PBS 2026	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar, el proponente CONSORCIO PBS 2026, no allegó documentos de subsanación, por lo anterior, la oferta es **RECHAZADA** toda vez, que se encuentra incurso en las Causales de Rechazo de conformidad con el Capítulo IX – "*Causales de rechazo de las ofertas", numeral 5, literal 24 "Cuando los documentos no se presenten dentro del término establecido para la subsanación (Ley 1882 de 2018, artículo 5)",* del pliego de condiciones definitivo.

Que, por otra parte, dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar, el proponente KRESTON COLOMBIA allegó documentos de subsanación relacionados con requisitos jurídicos y técnicos, los cuales fueron verificados por el Comité Evaluador, determinándose que los mismos, no cumplen con los requisitos mínimos requeridos. Por lo anterior, la oferta es **RECHAZADA** toda vez, que se encuentra incurso en las Causales de Rechazo de conformidad con el Capítulo IX – "*Causales de rechazo de las ofertas", numeral 5, literal 24 "Cuando los documentos no se presenten dentro del término establecido para la subsanación (Ley 1882 de 2018, artículo 5)",* del pliego de condiciones.

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar, el proponente allegó documentos de subsanación relacionados con requisitos jurídicos y técnicos, los cuales fueron verificados por el Comité Evaluador, determinándose que el proponente **JAHV MCGREGOR S.A.S.** acreditando en debida forma los requisitos inicialmente no cumplidos, HABILITANDOSE, para continuar en el proceso.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y realizada la evaluación conforme a los criterios establecidos en el pliego de condiciones, el proponente **JAHV MCGREGOR S.A.S.**, identificada con NIT 800.121.665-9 fue el único habilitado, consolidándose como la oferta más favorable para la Entidad, en aplicación del principio de selección objetiva consagrado en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, por lo cual se procedió a emitir el siguiente resultado de los criterios ponderables:

PROPONENTE	**JAHV MCGREGOR S.A.S NIT 800.121.665-9**	
FACTOR DIFERENCIAL	**Puntaje**	**Puntaje Obtenido**
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	28,5	28,5
FACTOR TÉCNICO	60	60
Valor agregado de la auditoría externa	35	
Personal adicional al mínimo requerido	25	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 Puntos)	0,25	0,25
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.	0,25	No acredita el factor
PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1	No acredita el factor
TOTAL PUNTAJE		**98,75**

Que, por lo anterior, el Comité Evaluador del proceso de selección, una vez verificada la evaluación técnica, jurídica, financiera, recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de Selección por **Concurso de Méritos No. CM-CNE-001-2026** que tiene como objeto: "*Contratar un sistema de auditoría externa que garantice el adecuado control interno en el manejo de los ingresos y gastos de las campañas presidenciales en la vigencia 2026. Asimismo, realizar una auditoría externa con cobertura nacional para la vigilancia y control del uso dado por las organizaciones políticas a los recursos estatales destinados a la financiación de su funcionamiento, el ejercicio de la oposición por parte de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, y la reposición de gastos de las campañas electorales pagados durante la vigencia 2025, de conformidad con la normativa vigente"* siendo la oferta más favorable conforme a criterios de evaluación y puntaje obtenido al proponente **JAHV MCGREGOR S.A.S**, persona jurídica, identificada con NIT 800.121.665-9, representada legalmente por **Maribel Quiroga Castillo** identificada con cédula de ciudadanía número **52.110.636** de Bogotá D.C, según el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, con fecha del 24 de febrero de 2026, y en cumplimiento de lo previsto en el Pliego de Condiciones Definitivo, en el literal i. ADJUDICACIÓN del CAPÍTULO VII TÉRMINOS, PROCEDIMIENTOS Y REGLAS OBJETIVAS QUE GOBIERNAN EL PROCESO DE SELECCIÓN, que indica: *"(…) El Consejo Nacional Electoral efectuará la adjudicación del presente concurso, al Proponente que haya presentado la Oferta más favorable, de conformidad con el informe de evaluación definitivo, durante el término establecido en el cronograma del proceso, mediante ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION que será publicado en SECOP II.*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección por Concurso de Méritos No. **CM-CNE-001-2026**, que tiene por objeto: *"Contratar un sistema de auditoría externa que garantice el adecuado control interno en el manejo de los ingresos y gastos de las campañas presidenciales en la vigencia 2026. Asimismo, realizar una auditoría externa con cobertura nacional para la vigilancia y control del uso dado por las organizaciones políticas a los recursos estatales destinados a la financiación de su funcionamiento, el ejercicio de la oposición por parte de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, y la reposición de gastos de las campañas electorales pagados durante la vigencia 2025, de conformidad con la normativa vigente"* al proponente **JAHV MCGREGOR S.A.S.**, persona jurídica, identificada con **NIT 800.121.665-9**, representada legalmente por **Maribel Quiroga Castillo**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.110.636 de Bogotá D.C, según el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., con fecha 24 de febrero de 2026, por el valor de la oferta económica presentada, la cual se encuentra dentro del presupuesto oficial establecido por la Entidad garantizando la adecuada ejecución del objeto contractual, es decir la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 4.477.921.627)** valor que incluye todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera: Para la auditoría externa contemplada en el artículo 10º de la resolución 3569 del 2023, será de hasta el 1% del valor deducido a título de Sistema de Auditoría Externa de los recursos pagados por concepto de funcionamiento de las organizaciones políticas y reposición de gastos de campaña durante la vigencia 2025 correspondiente a **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.675.154.886).** Así mismo la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.802.766.741)** corresponden a la vigilancia del uso dado a los recursos estatales y privados destinados a la financiación de las campañas electorales de los candidatos

debidamente inscritos a la Presidencia de la República en los comicios a realizarse el 31 de mayo del 2026 y las que se llegaren a realizar en caso de segunda vuelta.

PARÁGRAFO: Este valor se encuentra respaldado para la vigencia 2026 mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5126 del 02 de marzo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÌQUESE en el Sistema Electrónico para la contratación Pública SECOP II. http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron del proceso de selección; en donde reposan todas las actuaciones del proceso y hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, en los términos del parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 75 del código del procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO
Presidente

Por Presidencia:
Revisó: Mayra Alexandra Montoya Villamizar – Asesora de Presidencia

Por Dirección de Gestión Corporativa:
Proyectó: Alida Andrea Calderón Ospina – Profesional Especializado DGC.
Jhon Fredy Páez González- DGC.
Revisó: Jonatan Andrés Avendaño Giraldo – Asesor DGC.
Aprobó: Martha Margarita Salazar Alonso- Directora de Gestión Corporativa.